



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 226-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 18 de Julio del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Informe N° 350-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 497-2019-SG/MVES de la Oficina de Secretaría General, el Informe N° 737-2019-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, y la Carta de fecha 16 de julio del 2019, cursado por el Sr. Clodoaldo Kevin Yñigo Peralta – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, sobre adelanto de vacaciones y encargatura del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.", asimismo, respecto de las atribuciones del Alcalde, el numeral 6 del artículo 20°, establece el de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.";

Que, el artículo 24° de la Ley citada en el considerando precedente, precisa que "En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. En caso de vacancia del regidor, lo reemplaza: 1. Al Teniente Alcalde, el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. (...)", asimismo, en el artículo 25° señala que "El ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos: (...) 2. Por licencia autorizada por el concejo municipal, por un período máximo de treinta (30) días naturales; (...);

Que, el literal b) del artículo 235° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que: "Una vez cumplido un año continuo de servicios, los funcionarios tienen derecho al goce de treinta (30) días calendario de vacaciones; las que deberán gozarse durante el siguiente ejercicio (...);

Que, con Decreto Legislativo N° 1405, se establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, siendo que el artículo 10° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2019-PCM establece que "El servidor puede solicitar por escrito el adelanto de los días de descanso vacacional antes de cumplir el año y record vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario. El adelanto del descanso vacacional es solicitado ante la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, (...) La Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces, luego de verificar que la solicitud del servidor se enmarca en el artículo 4° del Decreto Legislativo, comunica al servidor la procedencia o no del adelanto del descanso vacacional, (...). Aprobada la solicitud, la entidad, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces y el servidor suscriben el acuerdo de adelanto del descanso vacacional.";

Que, con Informe N° 737-2019-UGRH-OGA/MVES, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, teniendo en consideración lo establecido en el Informe Técnico N° 1476-2017-SERVIR/GPGSC expedido por el Gerente de Políticas de Gestión del Servicio Civil, sobre autorización de vacaciones de los Gobernadores Regionales y Alcaldes; informa que mediante Carta de fecha 16 de julio del 2019, el Sr. Clodoaldo Kevin Yñigo Peralta – Alcalde de nuestra Corporación Edil, ha solicitado el adelanto de vacaciones, en tal sentido, señala que resulta aplicable cumplir con lo solicitado, por ello se procedió a revisar la Credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Lima-Sur 2 de fecha 14 de noviembre del 2018, que lo reconoció como Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, por el periodo del 2019 al 2022, precisando que la normatividad señala que se puede solicitar por escrito el adelanto de su descanso físico vacacional antes de cumplir el año y el record vacacional correspondiente siempre que el mismo haya generado días de descanso correspondiente en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario; y siendo que de los meses de enero a junio de los corrientes, el señor Clodoaldo Kevin Yñigo Peralta ha acumulado quince (15) días de vacaciones, los mismos son factibles de adelantarlos, precisando que mediante Acuerdo de Adelanto de Vacaciones N° 32-2019-UGRH-OGA se dispuso otorgar el adelanto de cinco (05) días de vacaciones a cuenta del periodo 2019, por lo que cuenta aún con diez (10) días de vacaciones, los cuales pueden ser materia de adelanto,

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 226-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 18 de Julio del 2019

consecuentemente procede conceder los ocho (08) días solicitados, esto es del 19 al 26 de julio del 2019, procediendo a suscribir el Acuerdo de Adelanto del Descanso Vacacional N° 52-2019-UGRH-OGA, en conjunto con el Sr. Clodoaldo Kevin Yñigo Peralta – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, en cumplimiento del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405;

Que, mediante Memorando N° 497-2019-SG/MVES la Oficina de Secretaría General solicita opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración la aprobación del adelanto de vacaciones del señor Alcalde, esto es con Acuerdo de Adelanto del Descanso Vacacional N° 52-2019-UGRH-OGA; asimismo, la carta del Primer Regidor – Eloy Chávez Fernández, solicitando licencia para ausentarse de la localidad por motivos personales del 19 al 26 de julio de los corrientes, la misma que se concretó con Acuerdo de Concejo N° 052-2019/MVES de fecha 18 de julio del 2019, y se precise que persona estaría encargada en el Despacho de Alcaldía, durante el periodo del 19 al 26 de julio del 2019;

Que, mediante Informe N° 350-2019-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal precisando que resulta procedente se emita la Resolución de Alcaldía que encargue la titularidad del Despacho de Alcaldía, a la señora Ana Lourdes Calvo Mori, Segunda Regidora de nuestra Corporación Edil, toda vez que con Acuerdo de Adelanto del Descanso Vacacional N° 52-2019-UGRH-OGA, se otorgó el adelanto de vacaciones del señor Alcalde, por el término de ocho (08) días, esto es del 19 al 26 de julio del año en curso; y, asimismo, con el Acuerdo de Concejo N° 052-2019/MVES, se aprobó la licencia de ausentarse de la localidad por motivos personales al Primer Regidor Eloy Chávez Fernández, del 19 al 26 de julio del presente año; la citada Oficina señala que en caso de ausencia del Alcalde lo reemplaza el primer regidor hábil, y en el caso que el primer regidor hábil se encuentra vacado o ausente, que en el presente caso sería de licencia, este último sería reemplazado por el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral; de conformidad a lo estipulado en el artículo 24° y el numeral 2 del artículo 25° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR del 19 al 26 de Julio del 2019, las funciones propias del Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, a la Sra. ANA LOURDES CALVO MORI – Segunda Regidora de esta Corporación Edil, en tanto dure el adelanto de vacaciones del titular, otorgadas con Acuerdo de Adelanto del Descanso Vacacional N° 52-2019-UGRH-OGA, autorizado por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1405 y su Reglamento, y al haber aprobado el Concejo Municipal con Acuerdo de Concejo N° 052-2019/MVES, la licencia del primer regidor en el mismo periodo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y a la señora Ana Lourdes Calvo Mori, para que de acuerdo a su ámbito de competencia, cumplan con los extremos de la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de esta Corporación Edil. (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA BLANCO GARCÍA
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YÑIGO PERALTA
ALCALDE